"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 006-2024/CTBI/G

Baños del Inca, mayo 02 de 2024

EL GERENTE DEL COMPLEJO TURÍSITICO BAÑOS DEL INCA;

VISTOS:

Solicitud S/N remitida por la señora Elizabeth Estela Gonzales Cuzco, Informe N° 048-2024-UP/CTBI de fecha abril 17 de 2024, Informe Técnico Legal N° 014-2024-UAJ/CTBI de fecha 2024, Informe N° 051-2024-UP/CTBI de fecha abril 19 de 2024, Carta N° 044-2024-G/CTBI de fecha abril 19 de 2024, Memorándum N° 130-2024/CACTBI de fecha abril 23 de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud presentada por la servidora Elizabeth Estela Gonzales Cuzco de fecha abril 17 de 2024, remite el documento Correspondiente con la finalidad que se tramite la Licencia por Gravidez Pre y Post Natal, a partir de mayo 27 de 2024 a septiembre 01 de 2024.

Que, la solicitante, es servidora contratada bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 276, en el Complejo Turístico Baños del Inca, y con el documento de la referencia remite la Documentación pertinente para solicitar su descanso pre y post natal por el plazo de noventa y ocho (98) días, contados desde mayo 27 de 2024 a septiembre 01 de 2024.

Que, la licencia por gravidez pre y post natal, es un derecho de la trabajadora de la administración pública, para no concurrir a su centro de trabajo por 49 días antes de la fecha probable al parto y 49 días post parto, o en todo caso puede optar la licencia acumulada por espacio de 98 días.

Que, el goce del derecho de descanso pre y post natal de una trabajadora gestante en nuestro país, actualmente está regulado por la Ley N° 30367, ley que protege a la madre trabajadora contra el despido arbitrario y prolonga su período de descanso, en cuyo artículo 2° modifica el primer párrafo del artículo 1° de la Ley 26644, Ley que precisa el goce del derecho de descanso prenatal y postnatal de la trabajadora gestante en los términos siguientes: Artículo 1°: ***Precísese que es derecho de la trabajadora gestante gozar de 49 días de descanso prenatal y 49 días de descanso postnatal el goce de descanso prenatal podrá ser diferido, parcial o totalmente, y acumulado por el postnatal, a decisión de la trabajadora gestante tal decisión deberá ser comunicada al empleador con una antelación no menor de dos meses a la fecha probable de parto***. (...).

Que, conforme a la Documentación presentada en la cual se determina la Fecha Probable de Embrazo, expedido por la médico Gineco-Obstetra Arturo Uriarte Blane – Essalud – Cajamarca, se le concede licencia por maternidad pre y post natal a la servidora civil Gonzales Cuzco, Elizabeth Estela, por el plazo de noventa y ocho (98) días considerados a partir de mayo 27 de 2024 a septiembre 01 de 2024.

Que, siendo así, la Unidad de Personal emite el Informe N° 048-2024-UP/CTBI de fecha abril 17 de 2024, en el cual detalla la información de la trabajadora, solicitando opinión legal sobre la procedencia de la misma.

Que, con Informe Técnico Legal N° 014-2024-UAJ/CTBI de fecha abril 18 de 2024, el área de asesoría expone *"(...) Así, de la documentación presentada se tiene la Constancia de Embrazo Normal en la cual se verifica los datos de la solicitante–servidora y conforme al requisito del artículo 4 del Reglamento de la Ley N° 26644, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2011-TR (...); así, encontrándose arreglada conforme ley y dentro de los plazos requeridos esta deviene de procedente"*

Que, con Informe N° 048-2024-UP/CTBI de fecha abril 19 de 2024, la Unidad de personal solicita a la Gerencia que, estando los requisitos legales para que proceda su solicitud se formalice esta.

Que, con Carta N° 044-2024-G/CTBI de fecha abril la Gerencia remite el expediente al comité de administración para emitir acto administrativo y este con Memorándum N° 130-2024-/CACTBI de fecha abril 23 de 2024, el Comité de Administración del Complejo Turístico Baños del Inca remite al área de Asesoría Jurídica y, en sesión ordinaria de fecha abril 22 de 2024, Acuerda: *"(...) derivados a su despacho, para que formule la respectiva Resolución que corresponda"*

COMPLEJO TURISTICO BAÑOS DEL INCA GERENCIA

COMPLEJO TURISTICO BAÑOS DEL INCA ASESORIA JURIDICA

POR TANTO:

Estando a las consideraciones expuestas, y con la autonomía, competencia y facultades previstas en Ley de Creación del Complejo Turístico Baños del Inca, la Ley N° 25120, modificada por Ley N° 28763 su Reglamento, Resolución de N° 304-2023-MDBI/A de fecha setiembre de 2023 (*artículo primero – delegación de facultades*). Resolución de Alcaldía N° 028-MDBI/A (*designación de gerencia*), Ley N° 27444, Ley N° 30367, Ley 26644;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – **CONCEDER,** la Licencia por la contingencia de maternidad Pre y Post Natal a la señora **Elizabeth Estela Gonzales Cuzco,** servidora civil del complejo Turístico Baños del Inca, por el plazo de **NOVENTA Y OCHO (98) días,** considerados desde **mayo 27 de 2024 a septiembre 01 de 2024**.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR**, a la Unidad de Personal incluir una copia fedateada de la presente Resolución al legajo personal de la servidora descrita en el Artículo y, tomar las acciones necesarias implícitas por la ausencia temporal de la servidora.

ARTÍCULO TERCERO. – **NOTIFICAR**, la presente Resolución a la servidora **Elizabeth Estela Gonzales Cuzco**, en modo y forma de ley.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Unidad de Informática y Telecomunicaciones, la publicación de la presente Resolución de Presidencia en el Portal Web de la Entidad.

REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE

COMPLEJO TURÍSTICO BAÑOS DEL INCA
Lic. Adm. Jorge Chuquipoma Díaz
GERENTE

DISTRIBUCIÓN:

1. Asesoría Legal
2. Gerencia
3. Unidad de Personal
4. Interesada (01).